

Con relación a su solicitud de información realizada vía correo electrónico registrada con el siguiente número de expediente 00307914, consistente en **"7.- Los jueces y magistrados pueden ser removidos de sus cargos?**

8.- De ser el caso mediante qué procedimiento?

9.- Cuántos jueces y magistrados han sido removidos de sus cargos en los últimos tres años? (sic)"; con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2° fracción II, 41 y demás relativos aplicables de la Ley de Acceso a la Información Pública y de Protección de Datos Personales del Estado de Sonora y en el acuerdo que emitió la Unidad de Enlace dentro del expediente que se formó con motivo de la solicitud presentada, por este conducto, me permito comunicar que la solicitud fue turnada a la Comisión de Disciplina del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Sonora, y esta después de un análisis a su solicitud informa lo siguiente: Con relación a los puntos 7 y 8 que anteceden, esta Comisión de Disciplina del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Sonora, omite rendir la información solicitada, en razón de que las interrogantes que contienen no constituyen una información generada, administrada o en posesión exclusiva de ésta Comisión como refiere el artículo 1 de la Ley de Acceso a la Información Pública y de Protección de Datos Personales del Estado de Sonora, sino que, implican dos cuestionamientos cuyas respuestas derivan propiamente de un análisis a las disposiciones previstas en el Título Noveno, del Capítulo Primero de las Disposiciones previstas en el Título Noveno, del Capítulo Primero de la Ley Orgánica del Poder Judicial para el Estado de Sonora, referente a las responsabilidades de los servidores públicos del Poder Judicial del Estado.

Con relación al cuestionamiento contenido en el punto marcado con el número 9, se comunica que en los últimos tres años, ningún Juez y Magistrado ha sido removido de su cargo.

Con fundamento en el artículo 183 de los Lineamientos Generales para el Acceso a la Información Pública en el Estado de Sonora, se le informa que si no esta de acuerdo con la respuesta anterior, puede interponer recurso de revisión considerando parra tal efecto lo dispuesto por los artículos 48, 49, y demás relativos aplicables de la ley invocada.

A T E N T A M E N T E
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN
PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE SONORA

LIC. CARLOS ALBERTO DUARTE RODRÍGUEZ
ENCARGADO DE LA UNIDAD DE ENLACE
DE ACCESO A LA INFORMACIÓN

hit



Procedimiento de Acceso a la Información Pública
Unidad de Enlace
H. Poder Judicial del Estado de Sonora



176/14
175

Solicitud de Acceso a la Información Pública del Estado de Sonora

Se ha recibido exitosamente su solicitud de información, con los siguientes datos:

Acuse de Recibo N°: **00307914**
Solicitante o razón social:
Representante Legal:
Número de Folio : **00307914**
Fecha de ingreso de la Solicitud: **01 / julio / 2014**
Hora de ingreso de la Solicitud: **09:21 horas**
Unidad de Atención: **Poder Judicial**
Información Solicitada: **7. Los jueces y magistrados pueden ser removidos de sus cargos?
8. De ser el caso mediante qué procedimiento?
9. Cuántos jueces y magistrados han sido removidos de sus cargos en los últimos 3 años?**
Forma de Entrega de la Solicitud: **Consulta vía Infomex - Sin costo**
Correo Electrónico:

Para efecto del cómputo establecido en el artículo 42 de la Ley de Acceso a la Información Pública del Estado de Sonora, se ha recibido su solicitud con fecha **01 / julio / 2014**

En virtud de que su solicitud fue presentada a través del Sistema Infomex Sonora, y haber aceptado los términos y condiciones del mismo, se entiende que las notificaciones y la respuesta que se formulen en atención a la misma, se pondrán a su disposición en los plazos establecidos en la Ley, por el mismo medio, el cual deberá consultar para dar seguimiento a su solicitud.

Conforme se establece en el artículo 41 de la Ley de Acceso a la Información Pública, dentro de un plazo de 5 días hábiles contados a partir de la recepción de su solicitud, se le informará sobre la aceptación, rechazo o declinación de la misma.

El seguimiento a su solicitud deberá realizarlo directamente en cualquier Unidad de Enlace, mediante el número de folio que se indica en este acuse.

Se recomienda conservar el presente acuse para fines informativos y/o aclaraciones.